

que se le reconociese el tiempo de servicios prestados con anterioridad a mil novecientos cuarenta y siete, a efectos de trienios, debemos estimar el recurso contencioso-administrativo contra ellos formulado, y, previa anulación de citados acuerdos, declarar el derecho que asiste al demandante a que le sea computado a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Administración de Justicia, por virtud de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, es decir, cuatro años ocho meses y dieciocho días, disponiendo se practique la oportuna liquidación para acreditarle estos servicios a efectos de trienios, de haberes pasivos y los atrasos de acuerdo con la prescripción, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Luis Cabrerizo.—Carmelo Madrigal. (rubricados.)»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

13422 *ORDEN de 15 de abril de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Tardobispo (Zamora).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Tardobispo, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de El Perdígón (Zamora),

Este Ministerio de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Tardobispo y su incorporación al de igual clase de El Perdígón, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

13423 *ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Santa Clara de Avedillo, a favor de don Manuel de Yanguas y Pérez de Herrasti.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), y de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Santa Clara de Avedillo a favor de don Manuel de Yanguas y Pérez de Herrasti.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 20 de abril de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

13424 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se notifica a don Enrique Conill y González de Mendoza la tramitación de un expediente de rehabilitación del título de Marqués de Almendares.*

Doña Serafina Diago y de Cárdenas solicitó la rehabilitación del título de Marqués de Almendares, oponiéndose dentro de término doña Beatriz de Cárdenas y Guzmán. Comoquiera que sobre esta merced se siguió expediente de rehabilitación que quedó puesto a despacho en 8 de octubre de 1968, en el que fueron parte don Enrique de Conill y González de Mendoza, doña María Montalvo de Orovio y don Javier de Cárdenas y Chávarry, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 1 de junio de 1962, sobre rehabilitación de títulos nobiliarios, fueron notificados de forma expresa doña María Montalvo de

Orovio y don Javier de Cárdenas y Chávarry, haciéndose por la presente resolución a don Enrique J. Conill y González de Mendoza, por no haberse podido practicar al mismo la expresada diligencia al no ser conocido su paradero.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

13425 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña María Josefa de la Ascensión Sasera y Cabeza de Vaca y a don Rafael Benjumea Cabeza de Vaca en el expediente de sucesión del título de Marqués de Constanza Real.*

Doña María Josefa de la Ascensión Sasera y Cabeza de Vaca y don Rafael Benjumea Cabeza de Vaca han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Constanza Real, vacante por fallecimiento de doña Purificación Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

13426 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña Natalia de Mesa y Alvarez, don Cristóbal de Campos y Martos, doña Natalia Maroto y de Mesa y don Rafael Chacón Aguilera en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Cela.*

Doña Natalia de Mesa y Alvarez, don Cristóbal de Campos y Martos, doña Natalia Maroto y de Mesa y don Rafael Chacón Aguilera, han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Cela; lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

13427 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Joaquín Márquez y Alvarez de Toledo la rehabilitación en el título de Marqués de Bella.*

Don José Joaquín Márquez y Alvarez de Toledo ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Bella, concedido a don Domicio Caracciolo y Carrafa en 1598, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

13428 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Gonzalo Queipo de Llano y Martí la rehabilitación en el título de Marqués de Queipo de Llano.*

Don Gonzalo Queipo de Llano y Martí ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Queipo de Llano, concedido a don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, en 1 de abril de 1950, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

13429 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pelayo de la Mata y Pobes la sucesión en el título de Marqués de Vargas.*

Don Pelayo de la Mata y Pobes ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Vargas, vacante por fallecimiento de su padre, don Hilario de la Mata y Sáenz, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.